

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 64

Referencia:

Año: 2001

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-12-2001

Título: QUE DECLARA EL 20 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DIA DE ALERTA NACIONAL CONTRA LA OSTEOPOROSIS.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24452

Publicada el: 14-12-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Enfermedades de humanos, Salud pública

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.449

Rollo: 302

Posición: 2199

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 64
(De 11 de diciembre de 2001)

Que declara el 20 de octubre de cada año
Día de Alerta Nacional contra la Osteoporosis

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 20 de octubre de cada año Día de Alerta Nacional contra la Osteoporosis.

Artículo 2. A partir de la promulgación de esta Ley, las instituciones de salud, públicas y privadas, realizarán actividades para promover en la población hábitos tendientes a lograr una alimentación balanceada para evitar la osteoporosis.

Artículo 3. Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil uno.

El Presidente Encargado,
JOSE ISMAEL HERRERA

El Secretario General,
JOSE GOMEZ NUNEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 11 DE DICIEMBRE DE 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 296
(De 13 de diciembre de 2001)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA UNIFICADA
DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE PANAMÁ
Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

G.O. 24452

LEY No.64

De 11 de diciembre de 2001

**Que declara el 20 de octubre de cada año
Día de Alerta Nacional contra la Osteoporosis**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 20 de octubre de cada año Día de Alerta Nacional contra la Osteoporosis.

Artículo 2. A partir de la promulgación de esta Ley, las instituciones de salud, públicas y privadas, realizarán actividades para promover en la población hábitos tendientes a lograr una alimentación balanceada para evitar la osteoporosis.

Artículo 3. Esta Ley empezara a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 29 días del mes de octubre del año dos mil uno.

El Secretario General,

José Gómez Núñez

El Presidente Encargado,

José Ismael Herrera



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 064 DE 2001

PROYECTO DE LEY: 2001_P_037.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2001_10_29_A_PLENO.PDF